



## INCONGRUENCIA GENÉRICA

<b>MATERIA:</b>	Contenciosa Administrativa
<b>TÉRMINO:</b>	Incongruencia genérica
<b>DEFINICIÓN:</b>	“Lo resuelto en la sentencia no coincide con la solicitud de las partes procesales y respecto a lo cual se trabó la litis; violación ésta que desequilibra la igualdad procesal; y se puede constituir de 3 formas: a) cuando se concede más de lo pedido (plus petita); b) cuando se resuelve sobre pretensiones no planteadas en la demanda (extra petita); y, c) cuando se deja de resolver sobre algo pedido (citra petita). En ese contexto, el yerro de incongruencia se verifica de la comparación o confrontación entre las pretensiones de la demanda, las excepciones planteadas por el demandado, y la parte dispositiva de la sentencia”.
<b>RESOLUCIÓN No.:</b>	1056-2022
<b>JUICIO No.:</b>	09802-2018-00580